

Minutario: CI-IPN-16/062

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100009216.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100009216**, consistente en:

“Solicito por Via INFOMEX, la documentacion Publica referente a la contratacion del C. JORGE ARTURO URBAN PICHARDO, documentos como Nombramiento como Jefedel área de Apoyos Educativos, informes mensuales de actividades del 2015, informe de que es lo que hace o hacia en esta área, así como horarios de trabajo, oficios o memorandums de cambio de departamento en donde se especifique que ocupara un lugar PAAE, y si pueden explicar por que es una plaza de CONFIANZA. Ademas requerimos, todos los comprobantes ya sean oficios, memorandums, y tarjetas checadoras o reportes de asistencia, de todas las asistencias, inasistencias, permisos y faltas que ha tenido el C. Jorge Arturo durante enero 2015 a diciembre 2015.”

Otros datos para facilitar su localización:

“ESIME Ticoman IPN”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, a través del oficio AG-UE-01-16/0307.

TERCERO.- Mediante el oficio número DET/494/2016, recibido el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el Ing. Adelaido Ildelfonso Matías Domínguez, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Respecto a la documentación referente a la Contratación de dicho personal, me permito, enviar en versión pública, copia del Formato Único de Personal, con que se dio de alta al C. JORGE ARTURO URBAN PICHARDO como empleada del Instituto Politécnico Nacional, lo anterior, toda vez que contiene su R.F.C., C.U.R.P., domicilio, lugar de nacimiento, sexo y estado civil, datos clasificados como confidenciales de conformidad con los artículos 3º, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Así mismo anexo su nombramiento de fecha 01 de febrero del 2011, como Jefe de Área de Apoyos Educativos, asignado al Departamento de Servicios Estudiantiles, con un horario de 15:00 a 21:00, sin embargo, por necesidades de la Dirección, fue integrado a esta área, a efecto que atendiera llamadas, coordinara agenda del Director, control de gestión en la documentación que ingresa a la Dirección, así como labores de gestoría en caso de ser necesario en el horario mencionado. Por la naturaleza de sus actividades no se le requiere ningún tipo de informe, es por ello que, realizada una búsqueda en los archivos de esta oficina, no se encontró documentación relativa a informes mensuales del C. Jorge Arturo Urban Pichardo.

Posteriormente, con fecha 24 de noviembre, por necesidades de la Estructura, se le cambió su área de adscripción a la Unidad Politécnica de Integración Social, lo que se le informó mediante el oficio MSAD/139/2015.

En dicha Unidad se le encomendaron las actividades que se indican en el memorándum MUPIS-189-2015 y con el similar MUPIS-187-2015, se solicita autorización para cambio de horario de 11:00 a 18:00 horas.

Cabe aclarar que no existe documento que indique que ocupará un lugar PAAE pues el C. JORGE ARTURO URBAN PICARDO, es personal que no tiene ninguna prestación o prerrogativa sindical con las que cuenta el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, y su plaza está contemplada dentro de los artículos 3 y 25 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal no docente del Instituto Politécnico Nacional y el Catálogo

Institucional de Puestos autorizados para el Instituto y por ello se considera de Confianza.

Finalmente, y para dar cumplimiento cabal a todos los puntos sobre los cuales versa la solicitud, envió la impresión de los registros electrónicos de asistencia correspondientes a 2015, constantes en 24 fojas, en las cuales constan las asistencias e inasistencias del referido servidor público, toda vez que en la Unidad ya no se manejan tarjetas checadoras; así mismo copia de las justificaciones que ingresó al departamento de Capital Humano motivo de alguna incidencia, esto es retardo u omisión de registro de entrada.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Domicilio particular
- Clave Única de Registro de Población

- Lugar de nacimiento
- Sexo
- Estado Civil
- Firma de recibido

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y firma de recibido son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información,” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y firma de recibido.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- **Formato Único de Personal del C. Jorge Arturo Urban Pichardo.**

QUINTO.- Así mismo, se proporcionan los siguientes documentos:

- Memorándum MSAD/139/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015.
- Memorándum MUPIS-189-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015.
- Memorándum MUPIS-187-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015.
- Oficio número DET-1183-11 de fecha 01 de agosto de 2011.
- Registros electrónicos de asistencia del C. Jorge Arturo Urban Pichardo, correspondientes al año 2015.
- Tarjeta Informativa NI-DET-004-15 de fecha 09 de febrero de 2015.
- Nota Informativa NI-DET-035-15 de fecha 06 de octubre de 2015.
- Memorándum MUPIS/188/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015.
- Memorándum MUPIS-188-2015 de fecha 08 de diciembre de 2015.
- Formatos de solicitud y/o justificación de incidencia del C. Jorge Arturo Urban Pichardo.

Los cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.


TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información pública mencionada en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **siete de marzo del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN